

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 05 de Septiembre de 2016.-

DECRETO ALC. N° 3213/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en la especie su artículo 10 N° 7 letra m) que autoriza la contratación vía trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad a lo establecido en el artículo 107 del mismo reglamento, así en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, por lo que se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015 que fija el texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N° 416/2016 de 31 de Mayo de 2016 del Director de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Director Jurídico gestionar la Contratación Directa de don **MARCO ANDRES LEDEZMA CANDIA**, Ingeniero de Ejecución Eléctrico, RUT N° ~~###025.0113.6#~~ toda vez que es indispensable y de suma urgencia contratar los servicios profesionales especializados de un Ingeniero de Ejecución Eléctrico, con deseable experiencia y conocimiento en proyectos de Inversión Pública y Privada, experiencia en inspecciones técnicas de obras, manejo de normativas vigentes en metodologías de Mideplan, OGUC, LGUC y NCH Elec. 4/2003, experiencia en elaboración y diseño de proyectos eléctricos, conocimientos de computación a nivel usuario, conocimientos avanzados en Autocad 2D y 3D, curso Básico e Intermedio de Formulación y Evaluación de Proyectos y experiencia en tramitación de certificaciones ante los organismos competentes (SEC y ELIQSA); no ver perjudicada la continuidad de la labor de la Municipalidad y el cumplimiento de los objetivos de ésta; Decreto Alcaldicio N° 1.968/2016 de fecha 01 de Junio de 2016; Decreto Alcaldicio N° 3150 31 de Agosto de 2016; Decreto Alcaldicio N° 3190/16, del 01 de Septiembre de 2016.

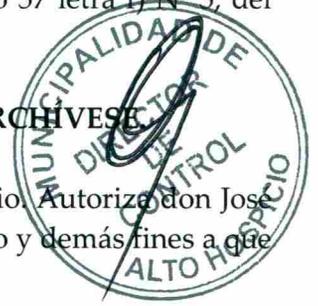
DECRETO:

- 1.- Regularícese y Apruébese el Contrato de Servicios, **"ESPECIALIZADOS DE PROFESIONALES"**, suscrito el 05 de Septiembre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **MARCO ANDRES LEDEZMA CANDIA**, Ingeniero de Ejecución Eléctrico, RUT N° ~~###025.0113.6#~~, domiciliado en calle ~~#####~~ de la Comuna de ~~###~~ ~~#####~~ mediante el cual la contratada se obliga a prestar los servicios de Apoyo Profesional, desde el **01 de Septiembre de 2016** hasta el **30 de Noviembre de 2016**, ambos inclusive, por la suma mensual **\$1.444.444.- (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos)**, Impuesto a la Renta incluido, por concepto de honorarios y mientras se encuentre vigente el contrato. Lo anterior en virtud del Decreto Alcaldicio N° 3.150/16 de 31 de Agosto de 2016 que contrató por vía del trato directo a la persona antes mencionada, por los servicios señalados, y cuyo texto se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos.-
- 2.- Páguese a don **MARCO ANDRES LEDEZMA CANDIA**, RUT ~~###025.0113.6#~~ la suma mensual de **\$1.444.444.- (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos)**, Impuesto a la Renta incluido por concepto de honorarios y mientras se encuentre vigente el contrato, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que los honorarios se hubieren devengado, previa emisión y presentación por su parte del respectivo documento tributario, emitido a nombre de la Municipalidad, debidamente detallado, que deberá ser visado conforme por la **Dirección de Obras Municipales**, y presentada a la Dirección de Administración y Finanzas, una vez cumplidas las demás exigencias contenidas en el respectivo Contrato.-
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar el gasto que de ello derive, con cargo a la cuenta N° **215.31.01.002.001**, del Presupuesto Municipal vigente.-

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autorizo don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-




MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCION MUNICIPAL



Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dir. Control
- DOM
- Secretaria Municipal
- Secoplac
- Dir. Jurídica
- Encargado Portal